PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO SER033 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y SERVIMOS ELEVADORES S.A.S Nit: 901212483-2 (PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC013 DE 2024)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, Acuerdo No. ACUERDO PCSJA24-12228 de Noviembre 29 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800165860-8**, por una parte; y por la otra parte el señor **REYNEL HAYDAR DAJUD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.618.092 de Montería, Córdoba, Representante Legal de **SERVIMOS ELEVADORES S.A.S Nit: 901212483-2**, quien en este documento se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO SER033 DE 2024, Proceso MC013 DE 2024, teniendo en cuenta que**: 1)** Que el día Quince (15) de Mayo de 2024, se suscribió el CONTRATO SER033 DE 2024, Proceso MC013 DE 2024, cuyo objeto es CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP INSTALADOS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO, (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS REPUESTOS PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS DE FABRICA) por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($88.930.540,oo) incluido impuestos. **2)** Que se firmó Acta de Inicio el día 21 de Mayo de 2024**. 3)** Que el plazo de duración de la ejecución del contrato es por siete (07) meses y Diez (10) Días Calendarios, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato. **4)** Que el contrato SER033 DE 2025, fue adicionado y prorrogado el día trece (13) de Diciembre de 2024, debido a que se disponía de vigencias futuras para hacerlo. **5)** Que la prórroga No.1 del Contrato SER033 DE 2024, fue por 4 meses, es decir hasta el día veintinueve 29 de Abril de 2025. **6)** Que el contrato SER033 DE 2024, se encuentra en ejecución y finaliza el día 29 de abril de 2025. **7)** Que el contrato SER033 DE 2024, se viene ejecutando de manera oportuna, con eficiencia y eficacia hasta la fecha, reflejando una ejecución financiera de un 48%, por lo cual aún se cuenta con una disponibilidad presupuestal de más de sesenta millones de pesos para continuar con la prestación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Palacio de Justicia de Montería, Córdoba. **8)** Que es importante resaltar que, a pesar del bajo porcentaje de la ejecución presupuestal, falta poco tiempo de cumplirse el término inicial fijado para finalizar el contrato; sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de cumplir cabalmente con todas las etapas y estudios precontractuales que garanticen el cumplimiento de los fines del estado, es viable realizar una prórroga al contrato SER033 DE 2024, que se encuentra en ejecución y de esta manera seguir contando con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores del Palacio de Justicia de Monteria, garantizando de esta manera un excelente servicio a nuestros usuarios internos y externos, mientras se aprueban las vigencias futuras para realizar los procesos necesarios para la celebración de un nuevo proceso que incluya el servicio de todos los ascensores pertenecientes a la Rama Judicial del Distrito de Córdoba. **9)** Que cabe resaltar que al dejar finalizar el contrato en la fecha prevista en su adición y prórroga No.1. implicaría quedarnos sin el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Palacio de Justicia de Montería, durante un periodo de tiempo, mientras se suscribe un nuevo contrato, que podría tardar como mínimo 15 días para que se pueda disponer nuevamente del servicio, puesto que se deben solicitar cotizaciones, elaborar documentos precontractuales y cumplir con las fechas que se prevean en el cronograma, que para esta modalidad la cual sería de mínima cuantía son de 8 a 10 días hábiles para la suscripción del contrato. **10)** Que es importante precisar que el Palacio de Justicia de Montería, donde se encuentran los ascensores objeto del presente contrato, consta de 12 pisos, y la entidad no puede correr el riesgo de que se produzca una falla en los servicios de elevadores y no se disponga de la prestación del servicio de manera inmediata. **11)** Que por lo expuesto anteriormente en conversación telefónica y personal con el contratista SERVIMOS ELEVADORES SAS, se le planteo la posibilidad de suscribir una prórroga ampliando el término de duración del contrato por 4 meses más, por lo que el representante legal de la empresa estuvo de acuerdo con esta prórroga. **12)** Que en virtud de las razones expuestas y en concordancia al principio de economía de la contratación estatal, se solicita la aprobación a una prórroga de cuatro (04) meses más, en la ejecución al contrato SER033 DE 2024, quedando como termino final para la ejecución del contrato el día 29 de agosto de 2025. **13)** Que con fundamento a las anteriores consideraciones las partes han convenido PRORROGAR el término de duración del **CONTRATO**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO SER033 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y SERVIMOS ELEVADORES S.A.S Nit: 901212483-2 (PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC013 DE 2024)

SER033 DE 2024, que tiene por objeto: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP INSTALADOS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO, (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS REPUESTOS PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS DE FABRICA), en término de cuatro (4) meses más, para dar cumplimiento a lo pactado en el proceso MC013 DE 2024, Publicado en el SECOP II, que se regirá por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia. Por lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: 1) PRORROGAR** el término de duración del **CONTRATO SER033 DE 2024,** que tiene por objeto: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP INSTALADOS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO, (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS REPUESTOS PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS DE FABRICA), en **CUATRO (4) MESES MÁS,** por los motivos expuesto anteriormente. **2) GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA,** deberá ampliar la cobertura a los nuevos términos, por lo tanto, debe ser modificada la póliza 53-44-101032089 Garantía de Cumplimiento del contrato, Calidad del servicio, calidad del bien y pago de salario y prestaciones sociales, y la póliza 53-40-101010508 Responsabilidad Extracontractual expedida por Seguros del Estado S.A., que han sido constituidas para la ejecución del **CONTRATO SER033 DE 2024,** la cual deberá ser cargada en la Plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. – EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** se obliga a prorrogar el término de duración del contrato en **CUATRO (4) MESES MÁS**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** Será la misma requerida en el estudio previo que antecedió el **CONTRATO SER033 DE 2024**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. –** El contrato SER033 DE 2024, será prorrogado por **CUATRO (4) MESES MÁS,** contados a partir del treinta (30) de abril de 2025, hasta el veintinueve (29) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y no se modifican en el presente documento-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Para constancia se firma en Montería a los diez (10) días del mes de abril de 2024.



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

REYNEL HAYDAR DAJUD
Representante Legal de **SERVIMOS ELEVADORES S.A.S**
Contratista

AJEB/DCHF